

ASUNTO: QUINTA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA ANALIZAR AMPLIACIÓN DE PLAZO.

NÚMERO DE ACTA: CTFGEO/05/2024

NÚMEROS DE SOLICITUDES: 201172624000131.

En Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, siendo las diez horas del día veintiséis de febrero dos mil veinticuatro, reunidos en la "Sala de juntas de la Dirección de Asuntos Jurídicos", ubicada en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "Gral. Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", Edificio Álvaro Carrillo, Segundo Nivel, recinto oficial para llevar a cabo la quinta sesión del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, estando reunidos los integrantes del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, Amalia Rueda Alonso, Presidenta, Jaime Alejandro Velázquez Martínez, Secretario Técnico y Marcelo Daniel Totolhua García, Vocal.

VISTOS, para analizar la solicitud de ampliación de plazo solicitada por la Unidad de Transparencia de esta Fiscalía General, para dar atención a la solicitud de información al rubro referida.

ANTECEDENTES:

ÚNICO: El veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro la Unidad de Transparencia recibió a través del módulo SISAI de la plataforma Nacional de Transparencia la solicitud de información identificada con el número de folio **201172624000131**, en la cual el programa de Justicia de México Evalúa, Centro de Análisis de Políticas Públicas, solicita información en formato abierto (Excel [.xlsx, .csv] o cualquier otro que permita su extracción y procesamiento) para la elaboración del reporte "**Hallazgos 2023: seguimiento y evaluación de la justicia penal en México**", de los resultados en materia de servicios periciales y/o servicios médico forenses que proporciona la institución, información estadística que contiene diversas variables.

CONSIDERANDOS:

I.- El Comité de Transparencia de la Fiscalía General, es competente para conocer del presente asunto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 73 fracciones II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

II.- El objeto de la presente resolución será analizar la procedencia de las solicitudes de ampliación del plazo para responder a las solicitudes de acceso a la información al rubro referidas, que solicitó la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General.

III.- A través del oficio FGEO/DAJ/U.T/300/2024, de veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro, la Unidad de Transparencia de la fiscalía General, sometió a consideración del Comité de Transparencia la ampliación de plazo de respuesta argumentando lo siguiente:

*"...Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45 fracciones II, IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 fracción VI, 126 y 132 la Ley de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno del Estado de Oaxaca, me permito poner a su amable consideración la ampliación de plazo que hace referencia el segundo párrafo del artículo 132, de la ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno del estado de Oaxaca, que establece: "...Excepcionalmente, el plazo a que se refiere el párrafo anterior, podrá ampliarse hasta por cinco días hábiles, cuando existan razones que lo motiven. La ampliación del plazo se notificará al solicitante a más tardar el segundo día del plazo descrito. No podrán invocarse como causales de ampliación del plazo aquellos motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de la solicitud...", a efecto de estar en posibilidades de dar atención a las solicitudes de acceso a la información pública, con número de folio 201172624000131, en la cual el programa de Justicia de México Evalúa, Centro de Análisis de Políticas Públicas, solicita información en formato abierto (Excel [.xlsx, .csv] o cualquier otro que permita su extracción y procesamiento) para la elaboración del reporte "**Hallazgos 2023: seguimiento y evaluación de la justicia penal en México**", de los resultados en materia de servicios periciales y/o servicios médico forenses que proporciona la institución, información estadística que contiene diversas variables.*

Atendiendo a lo anterior, esta unidad tiene que solicitar al Instituto de Servicios Periciales proporcionen la información con la que cuentan, a fin de procesar y dar respuesta a la solicitud de información, por lo que resulta humanamente imposible realizarlo dentro del término de diez días hábiles, pues es de señalar que el Instituto de Servicios Periciales es el Órgano Auxiliar del Ministerio Público en la búsqueda, preservación y obtención de indicios y pruebas, coadyuvando en el cumplimiento de sus funciones de investigación y persecución de los delitos tal y como lo establecen los Artículos 197 Fracción III y 198 del Reglamento Interno de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca.

Derivado de lo anterior, se considera indispensable solicitar la ampliación de plazo que establece el artículo 132 antes referido a efecto de proporcionar una información correcta, confiable y completa, por lo que me permito solicitarles se sirvan autorizar la ampliación de plazo solicitada. Se anexa la solicitud de referencia..."

En ese tenor y en virtud de que la Unidad de Transparencia manifestó las razones por las cuales el área que dará atención a las solicitudes de información se encuentra imposibilitada para atender las solicitudes de referencia dentro del término establecido y de las constancias que se anexa se corrobora que efectivamente para recabar la información, procesarla y prepararla debiendo al cúmulo de información requerida, no basta con los diez días que establece la ley de transparencia local, por ello resulta procedente ampliar el plazo que se tiene para brindar la respuesta correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 132, de la ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno del estado de Oaxaca, que establece:

"...Excepcionalmente, el plazo a que se refiere el párrafo anterior, podrá ampliarse hasta por cinco días hábiles, cuando existan razones que lo motiven. La ampliación del plazo se notificará al solicitante a más tardar el segundo día del plazo descrito. No podrán invocarse como causales de ampliación del plazo aquellos motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de la solicitud..."

La unidad de Transparencia expone razones fundadas y motivadas para ampliar el plazo de respuesta, por lo que se confirma la petición.

No habiendo otro asunto más que tratar este Comité de Transparencia;

RESUELVE

PRIMERO: Se confirma la ampliación del plazo para responder la solicitud de información identificada con el número de folio **201172624000131**, en términos de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 132, de la ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno del estado de Oaxaca.

SEGUNDO: Se instruye a la Responsable de la Unidad de Transparencia publique la presente resolución en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Micrositio de Transparencia de la Página de la Fiscalía General.

NOTIFÍQUESE. A la persona solicitante copia de la presente resolución.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos los Integrantes del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, siendo las once horas del día de su inicio, firmado para constancia los que en ella intervinieron.- **CONSTE.**-

NOMBRE, CARGO DENTRO DEL SUJETO OBLIGADO Y CARGO DENTRO DEL COMITÉ	FIRMA
AMALIA RUEDA ALONSO DIRECTORA DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA Y PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.	
JAIME ALEJANDRO VELÁZQUEZ MARTÍNEZ DIRETOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA	
L.I. MARCELO DANIEL TOTOLHUA GARCÍA COORDINADOR DE SISTEMAS, INFORMATICA Y ESTADÍSTICAS Y VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA	